

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 6 de Diciembre de 1999

No. 233

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2395.....	5470
Decreto A.N. No. 2396.....	5471
Decreto A.N. No. 2397.....	5471
Decreto A.N. No. 2398.....	5471
Decreto A.N. No. 2399.....	5472
Decreto A.N. No. 2400.....	5472
Decreto A.N. No. 2401.....	5473
Decreto A.N. No. 2402.....	5473
Decreto A.N. No. 2403.....	5473
Decreto A.N. No. 2404.....	5474
Decreto A.N. No. 2405.....	5474
Decreto A.N. No. 2406.....	5475

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Centro Cristiano Internacional El Shaday, (C.C.I.E.S.).....	5475
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5478
---	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)

Resolución Ministerial No. 021-99.....	5486
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5487
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	5493
-----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2395

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION COMUNITARIA WILLIAM FONSECA, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Comunitaria William Fonseca, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS. Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre

bre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2396

**EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES MISIONERA UN VERDADERO CRISTIANO EN CRISTO JESUS, (AIPMIVECC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Iglesia Pentecostés Misionera un Verdadero Cristiano en Cristo Jesús, (AIPMIVECC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2397

**EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE LA PRIMERA IGLESIA NACIONAL PENTECOSTES AMOR Y FE (INPAF)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de la Primera Iglesia Nacional Pentecostés Amor y Fe (INPAF), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2398

**EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HIA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLE-**

SIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGUENSE (AIDEMN), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Iglesia de Dios Evangélica Misionera Nicaragüense (AIDEMN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN, ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2399

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER MASAYA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Civil Pro Desarrollo de la Mujer Masaya (ACPRODMUJER MASAYA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2400

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCION**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de El Sauce, Departamento León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN**

LACAYO, Presidente de la República.

 DECRETO A.N. No. 2401

EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTES, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Cristiana Pentecostés, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República.

 DECRETO A.N. No. 2402

EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE PARA RIO SAN JUAN (ADESS-RSJ), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Económico y Social Sostenible para Río San Juan (ADESS-RSJ), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República.

 DECRETO A.N. No. 2403

EL PRESIDENTE DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA

"JEHOVA ES TU SANADOR", JEREMIAS 33:6, EXODO 15:26, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Profesionales Cristianos de Nicaragua "Jehová es Tu Sanador" Jeremías 33:6, Exodo 15:26, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2404

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HIA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ECOLOGICOS DE MATEARE (APM), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Productores Agropecuarios y Ecológicos de Mateare (APM), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República.

DECRETO A.N. No. 2405

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HIA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CIVIL DE DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL SUR DE NIQUINOHOMO (ASCIDECOSUN), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Las Crucitas, en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Civil de Desarrollo de las Comarcas del Sur de Niquinohomo (ASCIDECOSUN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN

LACAYO, Presidente de la República.

 DECRETO A.N. No. 2406

**EL PRESIDENTE DE LA
 REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION MUTUALISTA AMOR ETERNO (AMOR ETERNO), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Reparto Cailagua, de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Mutualista Amor Eterno (AMOR ETERNO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO CRISTIANO
 INTERNACIONAL EL SHADAY (C.C.I.E.S.)**

Reg. No. 8188 - M. 453137 - Valor CS 900.00

CERTIFICACION.- El Suscrito Director del Departamento de

Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA.- Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (1430). De la página un mil novecientos a la página un mil novecientos once. del Tomo IV, Libro Quinto; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «ASOCIACION CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SHADAY (C.C.I.E.S.)». Conforme autorización de Resolución del día siete del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL " EL SHADAY " (CCIES). En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- ANTE MI: JOSÉ DAVID ZUNIGA AVELLAN, de residencia y domicilio en Managua, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente Autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular en el quinquenio que finaliza el diecisiete de Febrero del año dos mil dos, comparecen los señores: EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, Pastor Evangélico, JORGE LUIS CHAVEZ MEJIA, Pintor, DENIS JOSE ESPINOZA MALTES, Transportista, ALBA LUZ SEQUEIRA CANALES, Transportista, CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARTINEZ, Mecánico, LORENA NORORI DE GUTIERREZ Y OFELIA VELAZQUEZ MONTANO, Comerciante: todos mayores de edad, casados y del domicilio de la Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tiene la capacidad Legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la realización de esta Escritura y de que conjuntamente exponen: Que se han constituido en Asamblea General con el objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los Estatutos y aprobarlos tanto en lo general como en lo particular siendo presididos por la JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL., procediendo su Presidente: EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, a dar lectura a los mismos: "CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL" (CCIES) CAPITULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. Art. 1 Nombre: esta entidad civil cristiana se denomina CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL "LE SHANDAY" (CCIES) y se abreviara con las siglas CCIES. Art. 2 Naturaleza CCIES es una institución evangélico sin fines políticos ni lucrativos, de interés eclesástico educativo y social y de carácter civil que agrupa a diversos ciudadanos interesados en proyectos sociales orientado a educación de niños, jóvenes y atención de ancianos de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje y fe cristiana. Art. 3 Domicilio la sede central de CCIES será la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladado a cualquier ciudad del país, si el caso lo amerita. Art. 4 Duración La duración de CCIES será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta, solo por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto, y con tres cuartas partes de votos afirmativos. Art. 5 Fines: Promover la unidad el pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad

y específicamente la educación primaria y secundaria formando para la vida que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes y adultos y la atención a los ancianos, inspirados en la fe y amor a Dios. Art. 6 OBJETIVOS: La Asociación CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL "EL SHANDAY" (CCIES) tendrá los siguientes objetivos: A) Representar y defender los intereses de la ASOCIACION CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SHANDAY, y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares y ante organismos internacionales, B) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo como única regla de nuestra fe. C) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia de Nicaragua. D).- Apoyar al Estado en la Fundación de Centros de Educación Primitivas y Secundaria, Técnica y Vocacional, E).- Apoyar al estado en fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras Instituciones de beneficios social. F).- Gestionar fuentes de ingresos, nacionales y extranjeras que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense. G).- Servir como canal de contacto con Instituciones nacionales e internacionales para la realización de Proyectos de beneficio social. H).- Establecer comedores infantiles con el apoyo de recursos nacionales o extranjeros, estatales o privados. I).- Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros. J).- Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Asociación con la respectiva Comunidad. K).- Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y Ministerios Evangélicos del país. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA: Art. 8 Miembros: La membresía de CCIES estará compuesta por cualquier persona natural interesado en la actividad educacional a fines a nuestra naturaleza, que llenen los siguientes requisitos: a) Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de CCIES, b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de CCIES, quien la presentará a la Asamblea, C) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de CCIES, en Asamblea General. Art. 9: Deberes de los Miembros: a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos Reglamentos Internos. b) Estar presente a través de sus representantes en todas las Asambleas o Sesiones de Trabajo de CCIES. c) Participar a través de sus representantes en todas las comisiones de trabajo que la Asamblea o Junta Directiva tenga que formar. d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de CCIES dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 10) Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea a través de sus representantes. b) Pptar a los distintos cargos en la Junta Directiva y de cualquier Comisión que la Asamblea o la Junta Directiva establezca. c) Apoyo Judicial o extrajudicial en casos necesarios. d) Gozar de todos los beneficios que obtenga CCIES y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios. Art. 11 Pérdida de Membresía: a) al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional. b) Al actuar contra los objetivos de CCIES o contra la unidad de sus miembros. c) Por otras causas contempladas en los reglamentos Internos CCIES. d) al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. e) En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE CCIES: Art. 12 órganos: La Organización o estructura

que regirá a esta Institución estará integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, Secretaría Ejecutiva, Departamento o Comisión, Regionales o Filiales.- Art. 13 Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de CCIES y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus estatutos, y estará integrado así: a) Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto. b) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional: Art. 14 Quórum: El quórum de la Asamblea para sesionar será de la mitad más uno de la membresía y si el quórum no se completara, se hará un receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda citatoria el quórum se integrará con los miembros que se hagan presente. Art. 15: Sesiones : La Asamblea General tendrá dos clases de Sesiones: a) La Sesión ordinaria será anualmente en el último trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación. b) La Sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitada por escrito por lo menos por un tercio de los miembros. Art. 16 Votación: A excepción de los casos que estos Estatutos establezcan todo asunto que la Asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría, el voto será público y si el caso lo requiere, a juicio de la Junta Directiva, el voto será secreto. Art. 17 Atribuciones de la Asamblea Genral: a) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás Comisiones, ya sean permanentes o temporales, debiéndoles señalar sus atribuciones y revisiéndoles de autoridad. b) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y Comisiones y aprobará el presupuesto que esta presente. c) La Asamblea General es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes estatutos y su Reglamento Interno. d) La Asamblea General es la única instancia que delinearé la política general de CCIES y autorizará a la Junta Directiva la Afiliación a Organismos Internacionales, e) La Asamblea General es la única instancia que puede reformar total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos, f) La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o complete con la organización. Art. 18. Junta Directiva será electa por la Asamblea General. Estará integrada por los miembros idóneos, de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos para un periodo de dos años, reelegibles; será integrada así: un Presidente, un Vice – Presidente. Un Secretario, un Tesorero, Un Fiscal, un Primer Vocal.- Art. 19: Elección y Calidades para ser Miembro de la Junta Directiva: a) La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. b) La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en su debido orden y tiempo. c) Presentados los candidatos, la Asamblea General elgirá con la votación de la mitad más uno. d) Para optar al cargo de Presidente de CCIES se requerirá de las siguientes calidades: ser nicaraguense por nacimiento y nacionalidad, residente de Nicaragua, con cinco años de reconocido liderazgo cristiano, debiendo presentar su curriculum al momento de ser postulado, e) Para optar a los cargos de Secretario, Fiscal y Vocales se requerirá las siguientes calidades: ser nicaraguense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con un año de actividad en el campo evangelico cristiano, debiendo presentar un curriculum al momento de ser postulado. f) Para optar al cargo de Tesorero se requiere las siguientes calidades: ser nicaraguense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con un año de actividad en el campo evangelico cristiano y que tenga tra-

vectoria de persona honrada y de preferencia con conocimientos contables, debiendo presentar un curriculum al momento de ser postulado. **Arto. 20** Atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar Sesiones ordinariamente cada tres meses y todo asunto se resolverá con la votación de más de la mitad de los miembros presente. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de CCIES, d) Convocar a la Asamblea General Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. c) Elaborar el presupuesto de CCIES para presentarlo a la Asamblea General, f) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, g) Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario Ejecutivo, h) Elaborar su programa de actividades, i) La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones temporales si el caso lo amerita, j) Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando esta los solicite, k) La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. **Art. 21** Atribuciones del Presidente y del Vice-Presidente: a) Presidir todas las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario, c) Representar a CCIES en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el vice-presidente y otros miembros según el caso y la circunstancia, d) Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General, e) Ser Vocero único de CCIES, f) firmar todos los documentos Legales mancomunados con el Secretario, f) Firmar junto con el Secretario las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, h) firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios. **EL VICE-PRESIDENTE TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y REALIZAR TODAS AQUELLAS TAREAS QUE LE DELEGUE Y LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.** **Arto. 22** Atribuciones del Secretario: a) Cuidar y mantener al día los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de CCIES, c) Firmar y autorizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto. 23.-** Atribuciones del Tesorero: a) recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de CCIES, extendiendo recibos por cada dinero recibido, b) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta, c) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo estimen conveniente, d) Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se solicite, e) Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de CCIES. **Art. 24** Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por CCIES, b) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de CCIES. **Art. 25** Atribuciones de los Vocales: Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones con excepción del presidente. **Art 26** Secretaría Ejecutiva: El nombramiento y las atribuciones del Secretario Ejecutivo así como su autoridad será reglamentada por la Junta Directiva. **Arto. 27:** Departamentos: para el cumplimiento de los objetivos de CCIES la Asamblea General podrá formar departamentos tales como investigación científica, jóvenes, acción social, niñez,

ancianos, etc. Definiéndose sus funciones y autoridad. **Art. 28:** Comisiones, La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de CCIES podrán nombrar Comisiones permanentes o temporales debiéndose indicar sus funciones y autoridad. **Art. 29:** Regionales o Filiales: CCIES podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- **CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS:** **Art. 30** Patrimonio CCIES: podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. **Art. 31:** Financiamiento: CCIES obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de la siguiente fuentes a) Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. b) Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país. d) CCIES no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorcionen la naturaleza de la Institución. **CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES:** **Art. 32:** Disolución: a) CCIES podrá disolver con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. b) En caso de disolución de CCIES, todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles les será entregado a Instituciones Civiles dedicadas a la atención de los niños, según acuerdo de la Asamblea General que disuelva y por el voto de las cuartas partes. **Art. 33:** Reformas de Estatutos: Estos Estatuto podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, a Iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. **Arto. 34:** Afiliaciones: a) Los miembros de CCIES, están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo, que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación, **Arto. 35.-** Normas supletorias: En todo lo que éstos Estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las Leyes del País. Leídos los presentes Estatutos se encuentran conformes y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL " EL SHANDAY " de forma democrática y directa quedando integrado de la siguiente forma: EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, PRESIDENTE; JORGE LUIS CHAVEZ MEJIA, VICEPRESIDENTE; DENIS JOSE ESPINOZA MALTES, SECRETARIOS; ALBA LUZ SEQUEIRA CANALES; TESORERO; CARLOS HUMBERTO ALBAREZ MARTINEZ, PRIMER VOCAL, LORENA NORORI DE GUTIERREZ; SEGUNDO VOCAL Y OFELIA VELAZQUEZ MONTANO FISCAL. A continuación se procedió a elegir y nombrar el Representante Legal de la Asociación siendo electo el Señor: EDUARDO JAENZ SOMARRIBA. Así se expresaron las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierran de forma explícitas e implícita, lo mismo que adverti de la necesidad de presentar la presente Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban y la ratifica sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. - DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) ILEGIBLE, EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, (F) ILEGIBLE - JORGE LUIS CHAVEZ MEJIA

(F) ALBA SEQUEIRA (F) D. ESPINOZA M. (F) HUMBERTO ALVAREZ (F) LORENA NORORI DE G. (F) OFELIA VELAZQUEZ M. (F) JOSE DAVID ZUNIGA A.- PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS, QUE LLEVE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y A SOLICITUD DEL PRESENTE, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DE HOY DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DR. JOSE DAVID ZUNIGA AVELIA.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Juridicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (1430), de la página un mil novecientos a la página un mil novecientos once, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6697 - M. 031525 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUN RAY

Clase (09)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01785

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6696 - M. 031524 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLARICORT

Clase (05)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01784

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6695 - M. 031523 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Porsche Design Management GmbH & Co. KG., de Austria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROADSTER

Clase (14)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01783

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6694 - M. 031522 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pharmacia & Upjohn AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XALAPLUS

Clase (05)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01782

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6693 - M. 031521 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PARFUMS CHRISTIAN DIOR, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

J'ADORE

Clase (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01781

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6692 - M. 031520 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PACO RABANNE PARFUMS, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

mercio:

ULTRAVIOLET

Clase (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01780

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6691 - M. 031519 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HOECHST SCHERING AGREVO GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEROSAL

Clase (5)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01761

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6690 - M. 031518 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPTISULIN

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01760

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6689 - M. 031517 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OptiSet

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01759

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6688 - M. 031516 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OptiSens

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01758

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6687 - M. 031515 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPTILET

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01757

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6805 - M. 032114 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DILANTIN

Clase (05)

Presentada: 26-05-99.- Expediente No. 99-01599

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6804 - M. 032111 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RALOGUN

Clase (10)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01699

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6803 - M. 032123 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Milppaz

Clase (35)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01702

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6802 - M. 032124 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Milppaz

Clase (05)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01703

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6801 - M. 032125 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Milppaz

Clase (01)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01704

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6800 - M. 032126 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Milppaz

Clase (42)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01705

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6778 - M. 031591 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

NEWELL

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01779

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6779 - M. 031592 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (28)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01778

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6780 - M. 031593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (27)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01777

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Reg. No. 6781 - M. 031594 - Valor CS 90.00	3-2 Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01773 Opóngase.
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:	Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2
NEWELL	-----
Clase (26) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01776 Opóngase.	Reg. No. 6785 - M. 031598 - Valor CS 90.00
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.	Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:
-----	NEWELL
Reg. No. 6782 - M. 031595 - Valor CS 90.00	Clase (19) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01772 Opóngase.
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:	Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2
NEWELL	-----
Clase (25) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01775 Opóngase.	Reg. No. 6786 - M. 031599 - Valor CS 90.00
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.	Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:
-----	NEWELL
Reg. No. 6783 - M. 031596 - Valor CS 90.00	Clase (16) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01771 Opóngase.
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:	Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2
NEWELL	-----
Clase (21) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01774 Opóngase.	Reg. No. 6787 - M. 031600 - Valor CS 90.00
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.	Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:
-----	NEWELL
Reg. No. 6784 - M. 031597 - Valor CS 90.00	Clase (12) Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01770 Opóngase.
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:	Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2
NEWELL	-----
Clase (20)	Reg. No. 6788 - M. 032103 - Valor CS 90.00
	Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fá-

brica y Comercio:

NEWELL

Clase (11)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01769

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6789 - M. 032104 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (09)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01768

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6790 - M. 032105 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (08)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01767

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6791 - M. 032106 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (07)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01766

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6792 - M. 032107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (06)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01765

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6793 - M. 032108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01764

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6794 - M. 032109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (01)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01762

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6795 - M. 032110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Fox Sports Latin America, Limited, de las Islas Caimanes, solicita Registro Marca de Servicio:

PONEMOS TODO

Clase (41)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01754

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6796 - M. 032113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTURIAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASTURIAS

Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01747

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6797 - M. 031502 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01743

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6798 - M. 032115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (37)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01742

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6799 - M. 031585 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fá-

brica y Comercio:



Clase (31)

Presentada: 06-07-99.- Expediente No. 99-02167

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6708 - M. 031538 - Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«Presto, La Avena Buena»

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas PRESTO No. 10,260 con fecha 4 de Febrero de 1960 y respuesta en el Folio 45, Tomo II del Libro de Reposiciones de Renovaciones, para amparar productos de la CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFE PROCESADO Y MANUFACTURADO. Café Presto Instantáneo-coffee Presto Instant etiqueta No. 29,532 C.C., con fecha 26 de Septiembre de 1995, Folio 140, Tomo XCIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFE EN TODAS SUS FORMAS, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30.

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01797

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6709 - M. 031539 - Valor CS 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01800

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6710 - M. 031540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01801
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6711 - M. 031541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01802
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6703 - M. 031531 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PARAMOUNT HOME VIDEO INTERNATIONAL

Clase (09)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01792
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6704 - M. 031533 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PARAMOUNT HOME VIDEO INTERNATIONAL

Clase (41)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01793
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6607 - M. 031931 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Motown Record Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MOTOWN

Clase (9)

Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01214
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6604 - M. 031991 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CONAGRA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 22-04-99.- Expediente No. 99-01190
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-16-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6605 - M. 031992 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CONAGRA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 22-04-99.- Expediente No. 99-01191
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-16-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2
Reg. No. 6606 - M. 031903 - Valor CS 90.00
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLARALAIR

Clase (05)
Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01213
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6712 - M. 031537 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ECOLAB INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

A3

Clase (03)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01803
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6713 - M. 031880 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TOME SALUD, TOME SUSTAGEN

La señal de Propaganda será utilizada para atraer la atención de consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca SUSTAGEN, Registro No. 20.835 con fecha 23 de Junio 1969, repuesta en el Folio 38, Tomo XX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 122, Tomo XXVI del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 5 Internacional: SUPLEMENTO NUTRITIVO A BASE DE LECHE; (PRODUCTOS DIETETICOS).

Presentada: 14-08-97.- Expediente No. 97-02709
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6768 - M. 031584 - Valor CS 90.00
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BONSUAR

Clase (30)
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01970
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6769 - M. 031532 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (9)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01741
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6770 - M. 031583 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BOLIN FRUTAS

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (30)
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01969
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6771 - M. 031582 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAST-ON/FAST-OFF

Clase (5)
Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01934
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6772 - M. 031581 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOCIAL

Clase (16)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6773 - M. 031586 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA. del Ecuador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLIMIN

Clase (05)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01929
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7534 - M. 153426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:



SOLUCIONES PARA LA SALUD

Clase (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente No. 98-03411
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

3-2

Reg. No. 9937 - M. 602726 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 021-99

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo, los que deberán adecuarse a la categoría del Area Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por Decreto No. 66-99, Decreto de Actualización y Precisión de Categorías y Límites de las Areas Protegidas ubicadas en el Territorio del Sureste de Nicaragua, se creó el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan.

III

Que en el caso particular del Area Protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen de la propuesta de Plan de Manejo del área por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

III

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario, conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, que indica que la propuesta de Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre de Río San Juan cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Por Tanto:

En uso de sus facultades que el confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

Arto. 1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río San Juan el cual será de acatamiento obligatorio conforme lo dispuesto en el Arto. 31 del Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto. 2. Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial en observancia del Arto. 34 del mismo Reglamento.

Arto. 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Roberto Stadthagen Vogl, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8397 - M. 550736 - Valor CS 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

PEDRO ALFONSO FERNANDEZ ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 148, Tomo II, Folio 148 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8391 - M. 550706 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE MARTIN FLORES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8489 - M. 661088 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DANELIA ELIZABETH CARDOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de Servicios de Alimentación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario

Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8484 - M. 550776 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 985, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JEANNETTE SILVA SANTAMARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8454 - M. 1845552 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 301, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDWIN GIOVANNI UNDERWOOD FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8488 - M. 142477 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

INDIANA MARIA CORONADO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8461 - M. 1805377 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JESSICA VANESSA SANCHEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8470 - M. 1846906 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDGARD JOSE BLANDINO LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8451 - M - 177780 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 18, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO

YANIN ONDINA RAMIREZ SEQUEIRA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veimininueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra; El Secretario General Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8487 - M - 550609 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 14, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO

JOSE FRANCISCO MOLINA URBINA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el título de Licenciado en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra; El Secretario General Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8458 - M - 142489 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 20, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

« La Universidad de Ciencias Comerciales «

POR CUANTO

PAULA DEL CARMEN GOMEZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra; El Secretario General Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. 8465 - M. 42526 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 601, Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SILVA LAZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. 8403 - M. 142458 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 198, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR DINO XAVIER MARTINEZ ARMAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitectura, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. 8405 - M. 143589 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 530, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR IVAN ANTONIO CANTILLANO MELENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, siete de Julio de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8485- M - 090959 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 72, Tomo III, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO

SADIA TERESA SOLIS MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR CUANTO

Le extiende el título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1999. Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 8467- M - 188576 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 77, Tomo III, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO

EUDELIA DOLORES BUSTOS HURTADO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

POR CUANTO

Le extiende el título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1999. Lic. Róger Joaquín Murillo S., Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 8463 - M. 014522 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 761, Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JULIO PATRICIO JEREZ ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8455 - M - 211186 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la UCEM, certifica que en las páginas Nueve y diez, Tomo I del Libro Uno de Registro de Actas de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice:

«UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE
CIENCIAS EMPRESARIALES, UCEM»

POR CUANTO:

HECTOR DARIO MAIRENA FLORES, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Letras y Humanidades, Carrera de Economía.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Presidente, Alvaro Banchs. Rector, Luis Hurtado de Mendoza. Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme con su original. Managua, primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 8404 - M - 143591 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 7 del día 07 de Agosto 1996, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: Acuerdo No. 1. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89. Art. 15 y 16 y el Art. 9, inciso 2, publicada en la Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5. resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de la Señora **BRENDA ERNESTINA BUSTOS IBARRA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ingeniero Termoenergético, extendido por el Instituto Politécnico de Bielorrusia de la Orden Bandera Roja del Trabajo, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el día 20 de Junio de 1994, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General U.N.I.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 123. Folio 126, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro UNI.

Reg. No. 8469 - M - 264044 - Valor C\$ 60.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de Ingeniero Civil extendido por esta Universidad en el mes de Mayo de 1988, a nombre de **ROBERTO LACAYO PACHICO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General.

Reg. No. 8399 - M. 156315 - Valor C\$ 60.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de Li-

cenciado en Economía extendido por esta Universidad en el mes de Noviembre de 1986. a nombre de NOEL ANTONIO IZABA MAYORGA.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **HECTOR JOSE TORREZ AGUINAGA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **GLORIA GAITAN**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS DE MUERTE**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JACKELIN FLORES**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defen-

sor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JULIO RAMIREZ PALACIOS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **ESTAFA**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **JOSE MANUEL HERNANDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS DE MUERTE Y VIOLACION DE DOMICILIO**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MARLON ANTONIO SANCHEZ LOPEZ** y **JOSE ANTONIO QUINTERO GARCIA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS DE MUERTE, EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, bajo apercibimiento de que si no se presente se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.